

1803/09/07 - 1803/09/07

ID dokumentua: 0007275

Id_URI_eusk: 369015

Kaparetasunari buruzko informazioa, zerrendatua ez izateko: Nafarroan bizi den Esteban Ibarzabal.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elizpuru, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0484-025

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 5 or.

Información de hidalguía de Esteban de Ibarzabal, que vive en Navarra, para no ser alistado

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Elizpuru, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0484-025

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 5 h.

2

Pedim^{to}. José de Ybarabal Vecino de esta Villa de Vergara
ante Vn por el Rey mas útil en dho paxico, y
digo, que allegado á mi noticia, que en el Reyno de
Navarra se esta practicando abito miento, ó Sorteo
de Moros Soteros para el cony^{to} de los Regim.
del. M. y para que no sea comprendido en el, con
arreglo á roberanas determinaciones, Esteban de Ybar
abal mi hermano que se traslado, á aquel Reyno
ahora tres años con el objeto de ocuparse en un oficio de
Labrador, me combiene acreditar, que el referido
Esteban mi hermano es hijo legítimo de Lucas de
Ybarabal, y Paulade Usiabel su muger, Nieto
asien legítimo de Adrián de Ybarabal, é Ignacia
de Larreategui, y Doña mi hermano, como también
sus Padres, y Abuelos descendientes de las Casas Solares
de sus respectivos apellidos, que son de Notorio lin
aje de Dalgo de Sangre, y por lo mismo auitido de esta
ultima qualidad, y de lo de ser Christiano biespo,
limpio, de toda mala Vida, es tambien aplicable

altrabajo ninguno se le haya notado bagancia,
ni afición ala ociosidad, durante su estancia
en esta referida Villa, por lo que corresponde,
y =

Suplico a V. M. que pueria citación de Sindico
D. Don Gual, se sirva ordenar se me lleve la
información de Testigos que estoy pronto a
dar, y evacuada que sea, se me den la copia,
o copias feacientes que fueren menester para
ra los efectos que me combengan, pues es Jus-
ticia que lapido jurando. N. a

Yo Don Pablo Anr.
Escrivano

Auto { Don presentada esta Dedição en quanto ha lugar de
Dio, y en vista se manda que esta parte de la in-
formación que opee con citación del Caballero Sin-
dico D. Don Gual de esta Villa, y fecha retroaiga.
Lo que se mandó, y firmó el Señor D. Juan
Francisco de Moya, y Tancigui Alcalde, y Juez
ordinario de esta Villa de Vergara,
a siete de Septiembre de mil och-

cientos y tres de que yo el Escribo en unido = probe-
valga

Citar. En Vergara a siete de Septiembre de mil ochocientos
y tres, yo el D. No Escribo de pedimento de parte citi enfor-
ma en persona a D. Don Nicolás de Aguirre
Sindico D. Don Gual de esta Villa, para que
si viere combenir a su D. No, concurra alas dos horas
de la tarde de este dia al adala Concejo de ella
al ven jurar, y conocer los Testigos que se presen-
taren por parte de Jose de Yarrabal para
la Información que tiene opeida dar, y esta man-
dado Rubricar, y Enterado dijo que se daba por citado,
y firmó de que doy fe

Presentación de Testigos { En la Sala Concejo de esta Villa de
Vergara dadas las dos horas de la tarde de

este día siete de Septiembre de mil ochocientos
y tres, Puerto Rico, y día señalado en la citación
precedente, ante el Señor D. Juan Fr. de
Moya y Tauragui Alcalde y Juez ordinario
de ella, José de Ybarzabal presento por testi-
go para la Información que tiene opuesta a don
alton de la Petición que va por Cabera, a Ma-
nuel de Yrala, Alonso de Ybarzabal, y a José
de Achotegui Vecinos de esta Dna Villa de
quienes el Señor Alcalde, a presencia del Ca-
ballero Sindico D. Don parte citada, y por feo
de mi el Escribo Kabis juramento sobre la
Señal de la Cruz de su Real en la forma dis-
puesta por Dno, que le hicieron, según se re-
quiere, y bajo su cargo opearon de ver y verdad
en lo que supieron, y preguntadas fueren, fir-
mo su mano con el Caballero Sindico, y en feo
yo el Escribo.

Información }
Testigo 1.º }
Man. de Yrala. }
D. Manuel de Yrala Testigo pre

sentado, y jurado siendo Examinado al tenor de la
Petición que va por principio, enterado de su contes-
to dijo, que conoce de vista, trato, y comunicación,
a Esteban de Ybarzabal Moro Soltero natural de esta
Villa residente en el Reyno de Navarra, a don
de pasó ahora cosa de tres años, a ocuparse en su ofi-
cio de Labrador, y sabe que don Esteban es hermano
de José presentante, e hijo terno de Lucas de Ybar-
zabal, y de Paula de Urriabel ya difunto, y Nieto
con la misma legitimidad de Juan de Ybarzabal,
y de María Ygnacia de Larreategui, sumu-
gen también difunto, Vecinos que fueron
aquella de esta Villa de Vergara, y estos
de la de Cibara, a todos los cuales conoció el Escri-
bano: Que también sabe, que el citado Esteban
por sí, sus Padres, Abuelos, y Demas Ascendientes,
por ambas líneas es Noble hijo de algo Notorio
de sangre como originario de las Casas Solares
de su apellido, y por lo mismo Cristiano viejo lim-
pio de toda mala raza: Que igualmente sa-
be que el citado Esteban es apto para el trabajo, sin
que jamás se le haya notado vagancia, ni ocios-
idad. Que lo de puesto es la verdad para el jurame-
nto.

mento en que se afirmo, ratifico, y no firmo
por no saber escribir, declaro, en de edad de
ochenta y seis años, firmo sumado, y en fe yo
el Escribo

F.º 2.º Alonso } El Dho Alonso de Yarrabal Testigo pre-
de Yarrabal. } sentado, y jurado siendo examinado al tenor
de la Deticion que motiva dijo, que como de
vista, trato, y comunicacion a Esteban de
Yarrabal, hermano del presentante real
de esta Villa, de Estado Soltero, Residente
en el dia en el Reyno de Navarra, a donde
paso a hora tres años poco mas, o menos, a ser
pase en un oficio de Labrador, y que aun-
que ha hecho algunas venidas a visitar a los suyos,
ha vuelto este año al mismo Reyno de
Navarra a servir a su Amo: Y abe
el Testigo que dicho Esteban es hijo legítimo de
Lucas de Yarrabal, y de Paula de Urizar
bel su mujer ya difunta, Vecinos que fue

ron de esta Dha Villa, a quienes tambien como
de vista, trato, y comunicacion, y le consta como
era publica, y notoria, en esta Villa, que el reje-
rido Esteban por si, sus Padres, Abuelos, y Demas
Ascendientes por linea Recta de Varon es, y
haviendo Nobles Hijos Dalgo notorios de San-
guez como Descendientes de la Casa Solar de su
apellido, y como tal Christiano Viejo, limpio de
toda mala Raza, sin cosa en contrario, y que
sabe tambien que el expresado Esteban es apti-
cado al trabajo, y nada ocasiona ni da a la vagan-
cia, pues asi le ha conocido el Testigo en el ti-
empo que le ha tratado, sin que haya oido co-
sa en contrario, y que lo de puesto es la verdad pa-
ra el juramento fecho en que se afirmo, Ra-
tifico, y no firmo por no saber escribir, manifes-
to de edad de ochenta años, firmo sumado,
y en fe yo el Escribo

F.º 3.º M.º } El Dho M.º de Achotegui Testigo pre-
de Achotegui } sentado

entado, y fusado, siendo Examinado al tenor
de la D^{ca} Petición que motiva Extenido de
su contexto Dijo, que conoce de vista, trato,
y comunicación a Esteban de Ybarzabal
hermano de José presentante residente
en el día en el Reyno de Navarra, a donde
paso a trabajar en su oficio de Labrador, y sa-
be que el Dho Esteban es hijo legítimo de Lucas
de Ybarzabal, y Paula de Uribe y a difun-
tos Vecinos que fueron de esta Dha Villa,
Niets así bien legítimo de Adrián de Ybarza-
bal, y de Maria Ygnacia de Larreategui
también difuntos Vecinos que fueron de la
Villa de Cibax, a todos los quales conozco
el Testigo, y se consta como cosa pública,
y notoria en esta Villa, y en contra-
rio, que el referido Esteban, su hermano
presentante, y demás sus Arrendientes, por
ambas líneas, son, y han sido Nobles hijos
de algo notorios del Sangre, como descendien-
tes de las Casas Solares de sus respectivos
apellidos, Christianos viejos limpios de toda
mala fama: Fue igualmente sabe el

Testigo que el nominado Esteban es aplicado al
trabajo, y que se le haya notado vagancia, ni
ocasión alguna durante su residencia en
esta Villa; y que lo depuesto es la verdad en
cargo del juramento que ha prestado, en que
se afirmó, ratificó, y firmó después de Sumada
manifestando su edad de quarenta y ocho
años, y en fee firmé yo el Exmo =

Auto de la Villa de Vergara a Diez de Septiembre
de mil ochocientos y tres el Dho D. Juan Fran^{co} de
Moya y Larregui, Alcalde y Juez ordinario de
ella, habiendo visto la Petición presentada por José
de Ybarzabal, y la Información que le subroga,
Dijo que interponia, e interpuso su mere a todo
lo obrado en autoridad, y decreto judicial en quan-
to queda, y ha lugar en dho, y mandó, que yo el

Esco porroca a Dio Vazabal el tratado,
i tratados que pidere de estos auto enfor
ma haiente fee, y lo firmo, y en fee de
ello yo el Esco

2 ON E 2
11 E 3 V M

[Faint, illegible handwriting on aged paper]